



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE OGIJARES

SECRETARIA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 3, DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA Nº 3, DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

ESTÉFANO POLO SEGURA, ALCALDE -PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (GRANADA)

HACE SABER

Que por acuerdo de Pleno de fecha 25 de noviembre de 2024 fue aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 3, Reguladora del Impuesto sobre Construcciones y Obras en los términos del expediente 4288/2024,

La nueva redacción del art. 4 de la ordenanza, objeto de modificación, es la siguiente:

Artículo 4.-Exenciones y Bonificaciones

1º.- Esta exenta de pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que, estando sujetas al mismo, vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

2º.- Se aplicará una bonificación del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

3º.- Se aplicará una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publicó anuncio de exposición al público por plazo de treinta días en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 235 de 04 de diciembre de 2024, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados, no habiéndose presentado ninguna, tal y como expone el certificado emitido por la Secretaría municipal al efecto, por lo que se eleva a definitivo el referido acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ogijares, a 23 de enero de 2025
Firmado por: Estéfano Polo Segura.Alcalde-Presidente